

convocatoria general y se celebre por todos sus trámites el concurso-oposición para cubrir las plazas de Cirugía General convocadas; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

21525 *ORDEN de 12 de septiembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Beecham Research Laboratories Limited».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 29 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 10.471, interpuesto por «Beecham Research Laboratories Limited» contra este Departamento, sobre registro y precio distintas modalidades de la especialidad farmacéutica «Floxapen».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Beecham Research Laboratories Limited» contra el acuerdo del Ministro de la Gobernación de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatorio en alzada de las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que fijaron precio de venta al público de las especialidades farmacéuticas denominadas «Floxapen», debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

21526 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la agrupación formada por los municipios de Valdeolmos y Ribatejada (Madrid) para el sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 188 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y previo expediente instruido al efecto por las Corporaciones municipales interesadas,

Est. Dirección General ha acordado la disolución de la agrupación que forman los municipios de Valdeolmos y Ribatejada, de la provincia de Madrid, para sostenimiento de un Secretario común.

Queda clasificada la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolmos en 3.ª categoría, clase 12, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Ribatejada en habilitada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

21527 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se disuelve la agrupación formada por los municipios de Enguera y Estubeny (Valencia) para sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 188 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y previo expediente instruido al efecto por las Corporaciones municipales interesadas, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación formada por los municipios de Enguera y Estubeny, de la provincia de Valencia, para sostenimiento de un Secretario común.

Segundo.—Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Enguera en categoría 2.ª, clase 6.ª, y la Secretaría del Ayuntamiento de Estubeny en categoría 3.ª, clase 12.ª

Tercero.—Nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Enguera a don Salvador Blasco Pellicer, perteneciente a la 2.ª categoría, que es actualmente titular de la Secretaría de la agrupación que se disuelve.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

21528 *ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se prorrogan las Ordenes de 13 de diciembre de 1978 y de 21 de septiembre de 1979, sobre habilitación de títulos para impartir docencia.*

Ilmos. Sres.: El plazo previsto en la Disposición Transitoria número tres del Decreto 2259/1974, de 20 de julio, sobre régimen de contratación y retribuciones del personal docente contratado universitario, ha sido modificado mediante el Real Decreto 1750/1980, de 31 de julio.

Por ello al subsistir las mismas necesidades que aconsejaron dictar la Orden de 21 de septiembre de 1979, que prorrogaba la vigencia de la del mismo rango de 13 de diciembre de 1978, sobre habilitación de títulos para impartir docencia, resulta conveniente prorrogar sus efectos durante el curso 1979-80; aunque parece aconsejable regular, también, aspectos que la experiencia en la aplicación de tales disposiciones ha revelado,

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar en vigor el artículo primero de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de diciembre de 1978 para el curso académico 1980-81.

2.º Facultar a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado para habilitar, excepcionalmente, y en defecto de titulación de grado académico correspondiente, a personas competentes para que puedan impartir enseñanzas, siempre que estén en posesión de una titulación universitaria o de los grados superiores de los antiguos Centros que se han integrado en la Universidad, a que se refiere el apartado primero de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1978.

La habilitación excepcional a que se refiere el párrafo anterior solamente se concederá en aquellos casos en que hubiera existido previamente anuncio público de las respectivas plazas con mención de la titulación requerida por los aspirantes y constancia expresa de su traslado a las Asociaciones Profesionales y Departamentos de la Universidad, a que corresponda el Centro Universitario a que estén adscritas esas plazas, acompañado todo ello, en su caso, del informe del Departamento a que pertenezca la plaza o plazas, así como la propuesta de la Junta de Facultad o Escuela y el acuerdo favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Cuando la persona seleccionada esté realizando la tesis doctoral, lo que será considerado mérito relevante, se adjuntará, además, el informe del Director de la misma que, al menos, tratará sobre la labor investigadora del interesado y plazo del tiempo previsto para la finalización de la tesis.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Ordenación Académica y Profesorado.